



**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022

ASISTENTES:

Presidenta:

D. ^a María Dolores Flores García

Consejeros:

D. Antonio Albaladejo Jiménez

D. ^a Verónica Barcenilla St. John

D. José Luis Domínguez Fernández

D. Manuel González-Sicilia Llamas

D. ^a Susana Jarillo González

Excusan su asistencia:

D. ^a Piedad Alarcón García

D. Francisco Coll Morales

D. ^a Encarnación Toledo Jiménez

Director General:

D. Mariano Caballero Carpena

Secretaria de Actas:

D. ^a Ana María Martí Cano

En la ciudad de Murcia, siendo las 17:30 horas del día 22 de febrero de 2022, se reúne el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia en las instalaciones de la Federación de Empresarios del Metal Murcia (FREMM), con la asistencia de las personas relacionadas al margen.

Tras comprobar la existencia de quórum, se trataron los asuntos incluidos en el orden del día y se adoptaron los acuerdos que se relacionan.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022

Los señores Consejeros acuerdan que no es necesaria la lectura del acta de la sesión celebrada el día 25 de enero de 2022, y es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVOS A LAS OFERTAS DE EMPLEO DE RTRM (PROMOCIÓN INTERNA Y ACCESO LIBRE)

El Director General explica que dichas ofertas fueron aprobadas inicialmente en la anterior reunión del Consejo de Administración y que se enviaron posteriormente a la Dirección General de Función Pública para emisión de los preceptivos informes, que han sido favorables. Procede por tanto su publicación en el BORM

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE RTRM (ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA)

Se somete al Consejo la siguiente Propuesta:

BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE RTRM (ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA) BGPSALPI-2022

Primera.- Objeto y normas generales

1.1.- El objeto de estas bases generales es establecer los criterios aplicables a los procesos selectivos que realice Radiotelevisión de la Región de Murcia para adquirir la condición de personal laboral fijo en las distintas categorías de este ente público, en ejecución de las ofertas de empleo público mediante acceso libre y promoción interna.

Podrán establecerse bases de convocatorias específicas que hayan de regir los procesos selectivos. Dichas bases específicas se aplicarán con carácter preferente a lo dispuesto en estas bases generales, que regirá en todo lo que no esté previsto en aquellas.

La convocatoria, en cualquiera de los procesos selectivos, indicará el número de plazas a cubrir. El número de plazas podrá incrementarse con las contenidas para esa categoría en la oferta de empleo público adicional que se apruebe con posterioridad a la convocatoria respectiva, siempre que aquella se publique antes de la realización del primer ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos de cómputo de plazos en los procesos selectivos.

1.3.- Las referencias normativas contenidas en los programas de materias específicas y comunes de las distintas categorías, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

1.4.- Todas las resoluciones relativas a listados de admitidos, excluidos y resultados de los diferentes ejercicios y valoraciones de méritos de las distintas fases del proceso selectivo se publicarán en la página web de RTRM: www.rtrm.es

Segunda.- Procesos selectivos

2.1.- Acceso libre. El sistema selectivo para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes será el concurso-oposición. La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo la puntuación total de la fase de oposición el 80% de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo y quedando por tanto la fase de concurso con una puntuación máxima del 20%.

2.2.- Promoción interna. El sistema selectivo para la cobertura de puestos de trabajo por promoción interna será el concurso-oposición. La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo la puntuación total de la fase de oposición el 70% de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo y quedando por tanto la fase de concurso con una puntuación máxima del 30%.

Tercera.- Titulaciones

El nivel formativo requerido para participar en un proceso selectivo en las diferentes categorías profesionales es el siguiente:

A) Nivel 1:

Grado Universitario, Master, Ingeniero o Licenciado.

B) Nivel 2:

Grado Universitario, Ingeniero Técnico o Diplomado.

C) Nivel 3:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional (Técnico Superior) o Bachiller Superior

Cuarta.- Requisitos de los candidatos:

4.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- nacional de Estado miembro de la Unión Europea,
- cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;
- descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;
- persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o
- extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título académico que se indique en la correspondiente convocatoria, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

4.3.- Los aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser personal laboral fijo de RTRM
- b) Haber prestado servicios en RTRM durante al menos dos años en la categoría profesional desde la que se promociona.

Quinta.- Solicitudes.

5.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

Deberán rellenarse todos los datos y en caso de que así lo prevea la convocatoria, dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

5.2.- Junto con la solicitud se presentará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

5.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Sexta.- Selección de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

6.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

6.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de 5 días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Séptima.- Órganos de selección

7.1.- Los órganos de selección estarán formados por cuatro miembros que, cuando sea posible, observarán la paridad entre mujer y hombre. Su pertenencia será a título individual, no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie. El Director General de RTRM designará a los miembros del órgano de selección correspondiente, distinguiendo entre Presidente, Secretario, Vocal primero y Vocal segundo.

7.2. Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Presidente y el Vocal primero deberán poseer una titulación académica correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso en el grupo y categoría profesional al que pertenezca el puesto o puestos a cubrir. El Presidente/a tendrá voto dirimente en caso de empate. El Secretario/a habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o designación política, el personal interino y el eventual (si lo hubiere) no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.4.- El Presidente del órgano de selección velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros. A estos efectos, en su sesión de constitución, el Presidente recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

7.5.- El órgano de selección adoptará las medidas que estime oportunas, a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios.

Octava.- Estructura de las pruebas selectivas de la fase de oposición. Acceso libre

La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio supondrá el 50% de la puntuación total (50 puntos, el ejercicio teórico y 50 puntos, el ejercicio práctico).

8.1.- Ejercicio teórico

El ejercicio teórico será tipo test, estará relacionado con la totalidad del programa (materias comunes y específicas), y tendrá carácter eliminatorio. En el Nivel 1: 120 preguntas, en el Nivel 2: 100 preguntas, y en el Nivel 3: 80 preguntas. Para superarlo, los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = \text{n.º de aciertos} - \frac{\text{n.º de errores}}{\text{n.º de alternativas} - 1}$$

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

Plazo de reclamación.- 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

8.2.- Ejercicio práctico

Únicamente los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico serán convocados al ejercicio práctico. Estará relacionado con las materias específicas del programa o con la actividad a desarrollar en RTRM.

Podrá consistir:

- a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias específicas del programa.*
- b) O bien, una prueba práctica relacionada con las funciones de la categoría profesional a la que pertenezca el puesto/s a cubrir.*

Para superar el ejercicio práctico, los aspirantes habrán de obtener una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, por orden de puntuación alcanzada.

Plazo de reclamación.- 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios; no otorgando derecho alguno, ni expectativa de selección, ni percepción de remuneraciones.

Novena.- Estructura de las pruebas selectivas de la fase de oposición. Promoción interna.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio supondrá el 50% de la puntuación total (50 puntos, el ejercicio teórico y 50 puntos, el ejercicio práctico).

9.1.- Ejercicio teórico

El ejercicio teórico será tipo test, estará relacionado con las materias específicas del programa y tendrá carácter eliminatorio. En el Nivel 1: 80 preguntas, en el Nivel 2: 60 preguntas, y en el Nivel 3: 50 preguntas. Para superarlo, los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = \text{n.º de aciertos} - \frac{\text{n.º de errores}}{\text{n.º de alternativas} - 1}$$

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

Plazo de reclamación.- 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

9.2.- Ejercicio práctico

Únicamente los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico serán convocados al ejercicio práctico. Estará relacionado con las materias específicas del programa o con la actividad a desarrollar en RTRM.

Podrá consistir:

- a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias específicas del programa.
- b) O bien, una prueba práctica relacionada con las funciones de la categoría profesional a la que pertenezca el puesto/s a cubrir.

Para superar el ejercicio práctico, los aspirantes habrán de obtener una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, por orden de puntuación alcanzada.

Plazo de reclamación.- 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios; no otorgando derecho alguno, ni expectativa de selección, ni percepción de remuneraciones.

Décima.- Fase de Concurso. Acceso libre y Promoción interna

10.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

10.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 100 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 72 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2.- Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 10 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III. Los cursos que vengán indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

3.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

4.- Ejercicios aprobados (Puntuación máxima: 8 puntos).

- Por un ejercicio aprobado en las dos últimas convocatorias en la misma categoría convocada, se valorará con 4 puntos.

- Por dos ejercicios aprobados en las dos últimas convocatorias en la misma categoría convocada, se valorará con 8 puntos

Las determinación de cuáles serán las dos últimas convocatorias a los efectos de lo dispuesto en este apartado, en su caso, serán fijadas en las convocatorias específicas correspondientes.

De no determinarse ninguna convocatoria anterior de la categoría objeto de la convocatoria, este apartado 4 (Ejercicios aprobados) no será de aplicación y los apartados 2 y 3 podrán alcanzar una puntuación máxima de 14 puntos cada uno.

10.3.- Todos los méritos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

10.4.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de la fase de oposición, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

Las personas aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 10.2.4 de estas bases generales, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al órgano de selección por el Departamento Jurídico-laboral.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

10.5.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

10.6.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

10.7.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Undécima.- Criterios de desempate

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá según los siguientes criterios, por orden de prioridad:

1º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º Mayor antigüedad por servicios prestados en RTRM, en la categoría convocada.

3º Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico o parte teórica en caso de ejercicio único.

4º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

5º Sorteo efectuado en sesión pública.

Decimosegunda.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso, o fase de concurso, según el sistema selectivo de acceso de su convocatoria.

Decimotercera.- Relación complementaria de aprobados.

En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del órgano de selección, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Decimocuarta.- Presentación de documentos.-

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base decimosegunda, estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

- *Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.*
- *Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.*
- *Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa del sector público durante al menos un año.*

Decimoquinta.- Contratación y periodo de pruebas.-

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.

15.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será la que se indica para cada nivel:

- *Nivel 1: 6 meses*
- *Nivel 2: 3 meses*
- *Nivel 3: 1 mes*

15.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Decimosexta.- Listas de Espera

En aquellos casos en que así lo determine la convocatoria específica de pruebas selectivas para una determinada categoría, se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre



los solicitantes de la misma que habiéndose presentado no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de la convocatoria.

Las listas de espera se utilizarán para proveer mediante contratación laboral temporal puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad. Su constitución y funcionamiento se regirán conforme a las bases generales para constitución de listas de espera aprobadas por RTRM.

Anexo I. SOLICITUD

CONVOCATORIA:

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

- Dirección:

- Teléfono móvil:

- Correo electrónico:

- Solicita formar parte de la lista de espera (Sí/NO):

(Se aportará fotocopia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo II. EXPERIENCIA POR SERVICIOS PRESTADOS

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
<p>1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos. 	<p>Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).</p>
<p>2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.</p>	<p>Certificado de vida laboral, acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
<p>3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos</p>	<p>Certificado de vida laboral, acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

Anexo III.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p><i>Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración:</i></p> <p><i>De más de 250 horas, 2 puntos.</i></p> <p><i>De 151 a 250 horas, 1,5 puntos.</i></p> <p><i>De 76 a 150 horas, 1 puntos.</i></p> <p><i>De 35 a 75 horas, 0,5 puntos.</i></p> <p><i>De menos de 35 horas, 0,25 puntos.</i></p>	<p><i>Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.</i></p>

Anexo IV.- TITULACIONES ACADÉMICAS

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos</p>	<p>Certificación académica o copia del título</p>
<p>2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p>	<p>Certificación académica o copia del título</p>
<p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p>	<p>Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>

El Director General explica que previa a la reunión del Consejo de Administración se ha acordado el texto de estas bases con el Comité de Empresa. Y hace referencia a las modificaciones que, con respecto a la anteriores bases, se han incluido: composición del Tribunal, requisitos de los candidatos en el caso de promoción interna.

A continuación, la señora Presidenta somete a votación las bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso Libre y Promoción Interna), que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN RTRM

Se somete al Consejo la siguiente Propuesta:

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN RTRM (BGLE-2022)

En aquellos casos en que así lo determine la convocatoria específica de pruebas selectivas para una determinada categoría, se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de esa convocatoria. Las listas de espera se utilizarán para proveer mediante contratación laboral temporal puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad.

Primera.- Normas generales y ámbito temporal

Las listas de espera derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen por RTRM en las diferentes categorías, tendrán la consideración de listas de carácter permanente de acuerdo a las siguientes reglas:

- Para poder formar parte de la lista de espera de una determinada categoría, los aspirantes deberán haber obtenido, al menos el 25% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, salvo que la convocatoria específica establezca otro porcentaje y número de ejercicios.

- Los aspirantes que ya formaran parte de una lista de espera de una determinada categoría derivada de pruebas selectivas después de la entrada en vigor de las presentes bases, podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al primer ejercicio de la convocatoria de las pruebas selectivas de dicha categoría, sin que sea necesario obtener la puntuación mínima indicada en el párrafo anterior. La no presentación a dichas pruebas selectivas determinará la exclusión en la lista correspondiente.

- Los aspirantes que hubiesen sido excluidos de una lista de espera de una determinada categoría, requerirán obtener el porcentaje previsto anteriormente en las sucesivas

pruebas que se convoquen, para volver a formar parte de las que se constituyan posteriormente.

Segunda.- Baremos de méritos.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas correspondientes, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y valoración, se ajustarán al siguiente baremo, sin que su puntuación total pueda superar los 100 puntos:

- A) *Calificaciones por ejercicio realizado (Puntuación máxima: 35 puntos)*
Las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición, y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 35 puntos.
- La valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición de una de las tres últimas convocatorias para el acceso a la correspondiente categoría, incluida la presente, a la que la persona aspirante se haya presentado.*
- B) *Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 55 puntos).*
Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 8 años, según se detalla en el Anexo I. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración
- C) *Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 5 puntos).*
Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo II. Los cursos que vengán indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.
- D) *Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 5 puntos).*
Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo III.

Tercera.- Acreditación de méritos

En el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la publicación del listado definitivo de los aspirantes que han superado el primer ejercicio, el Departamento Jurídico-laboral de RTRM publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, de acuerdo con la base primera. Dicha resolución será facilitada de oficio al órgano de selección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

Cuarta.- Valoración y criterios de desempate

El órgano de selección valorará los méritos de los aspirantes que ingresen en la lista de espera por primera vez de conformidad con el baremo establecido en la base segunda. Los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera de la categoría de que se trate, serán valorados por el órgano de selección únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al periodo comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria y la fecha de finalización de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

A estos efectos, el departamento jurídico-laboral de RTRM facilitará de oficio al órgano de selección las valoraciones obtenidas por los méritos aportados en convocatorias anteriores para acceso a esa categoría de los aspirantes que ya forman parte de la lista de espera, de conformidad con lo que resulte de las resoluciones de los distintos órganos de selección. Estas valoraciones de méritos deberán tener en cuenta las convocatorias que ahora se consideran anteriores para la puntuación del apartado A) y el nuevo plazo de tiempo a considerar para el apartado B)

Realizada la valoración, y en su caso, las actualizaciones sucesivas de la lista, en caso de empate entre los aspirantes, el órgano de selección deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Apartado B)*
- 2.- Apartado A)*
- 3.- Apartado C)*
- 4.- Apartado D)*
- 5.- Sorteo efectuado en sesión pública.*

Quinta.- Constitución de la lista de espera

Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos.

Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones de los aspirantes que ya forman parte de la lista de espera de una determinada categoría, sólo podrán versar sobre la valoración de la nueva documentación presentada, por ser firme y definitiva la efectuada en las convocatorias anteriores.

Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

Sexta.- Entrada en vigor.

El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

Séptima.- Orden de prelación de las listas de espera

Las listas de espera procedentes de procesos selectivos para acceso por el turno de promoción interna, regirán con carácter preferente a las procedentes del turno de acceso libre y estabilización de empleo temporal.

El personal que participe en pruebas selectivas mediante acceso libre y estabilización de empleo temporal será integrado en una única lista de espera.

Anexo I. EXPERIENCIA POR SERVICIOS PRESTADOS

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
<p>1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, mediante relación laboral, 0,6 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos. 	<p>Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).</p>
<p>2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.</p>	<p>Certificado de vida laboral, acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
<p>3.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos</p>	<p>Certificado de vida laboral, acompañado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

Anexo II.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p><i>Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración:</i></p> <p><i>De más de 250 horas, 2 puntos.</i></p> <p><i>De 151 a 250 horas, 1,5 puntos.</i></p> <p><i>De 76 a 150 horas, 1 puntos.</i></p> <p><i>De 35 a 75 horas, 0,5 puntos.</i></p> <p><i>De menos de 35 horas, 0,25 puntos.</i></p>	<p><i>Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.</i></p>

Anexo III.- TITULACIONES ACADÉMICAS

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos</p>	<p>Certificación académica o copia del título</p>
<p>2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p>	<p>Certificación académica o copia del título</p>
<p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p>	<p>Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>

La señora Presidenta somete a votación las bases generales para la constitución de listas de espera para contratación laboral temporal en RTRM, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OFERTA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE RTRM (2022).

Se somete al Consejo de Administración la siguiente Propuesta

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública, el Consejo de Administración de RTRM, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021, aprobó la siguiente oferta de estabilización de empleo temporal de RTRM (publicada en el BORM de 30 de diciembre de 2021):

<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>
<i>Redactor Locutor</i>	<i>3</i>
<i>Técnico Informático</i>	<i>3</i>
<i>Administrativo</i>	<i>2</i>

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, determina en su artículo 2.1:

“ Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.”

Y la Disposición adicional séptima de la citada Ley determina que “los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.”

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 2.1. de la Ley 20/2021, RTRM puede ampliar la oferta de estabilización de empleo temporal, con la inclusión de las plazas que se indican a continuación, y que cumplen los requisitos establecidos en la misma "ocupación de forma temporal e ininterrumpida al menos en los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020:

Código	Categoría	Plazas
RL1	Redactor Locutor	1
PRE1	Presentador	1
PRE2	Presentador	1

La inclusión de dichas plazas no supone incremento de gasto ni de efectivos. Son plazas de naturaleza estructural que están ocupadas por personal con vinculación temporal, y que figuran con dotación económica en los Presupuestos de RTRM.

Por lo tanto, la oferta total de estabilización de empleo temporal de RTRM, en consonancia con lo establecido en el reiterado art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad del empleo público, se concretaría en los siguientes términos:

Categoría	Plazas
Redactor Locutor	4
Técnico Informático	3
Presentador	2
Administrativo	2

El artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, determina que para la aprobación de la oferta de empleo es necesario el informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de función pública.

En consecuencia, en el uso de las facultades que me confiere la Ley de 9/2004 de creación de RTRM propongo al Consejo de Administración que en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 8.1 letras e) y f) de la citada Ley 9/2014 adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente la inclusión de las plazas que a continuación se indican en la oferta de estabilización temporal de RTRM:

Código	Categoría	Plazas
RL1	Redactor Locutor	1
PRE1	Presentador	1
PRE2	Presentador	1

2.- *Aprobar inicialmente la Oferta de estabilización de empleo temporal de RTRM conjunta, que quedaría definida la siguiente distribución de plazas*

<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>
<i>Redactor Locutor</i>	<i>4</i>
<i>Técnico Informático</i>	<i>3</i>
<i>Presentador</i>	<i>2</i>
<i>Administrativo</i>	<i>2</i>

3.- *Solicitar a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 14/2012, el informe preceptivo y vinculante, previo a la aprobación definitiva de la Oferta de Empleo para estabilización de empleo temporal.*

4.- *Aprobar definitivamente la Oferta de estabilización detallada en el apartado 1 de este acuerdo, una vez obtenido el informe favorable de la Dirección General de Función Pública.*

A continuación, la señora Presidenta somete a votación la oferta de estabilización de empleo temporal de RTRM (2022), que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

6.- INFORMACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General comunica que se han retomado las practicas curriculares en la emisora, tanto de la UMU, como de la UCAM. Y se prevé que en marzo se incorporen también alumnos en prácticas de Formación Profesional (estos en el Departamento Técnico)

Respecto a la incidencia en la empresa del Covid, se han producido algunas bajas, sin haber supuesto mayores problemas.

Por lo que atañe a la programación, comenta:

- Inicio de un programa de flamenco, con emisión los miércoles.
- Negociación con la Orquesta Sinfónica Regional la retransmisión de otros conciertos.
- Posibilidad de programa de música clásica, para su emisión a las 11 de la noche.

Como acontecimientos importantes dentro de la programación, el Director hacer referencia a:

- Programa especial emitido el 3 de febrero con motivo del 30 aniversario del incendio de la Asamblea Regional. Programación en directo con participación de representantes políticos, sindicales y personas que vivieron en directo aquellos

momentos; reiterando la gran profesionalidad demostrada por los trabajadores de OR

- Cobertura especial de la manifestación del campo
- Retransmisión, con presencia destacada de Onda Regional en Granada, de la final de la Copa del Rey de baloncesto en la que participaba el UCAM

7.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

El señor González-Sicilia Llamas solicita alguna aclaración respecto a las prácticas realizadas por alumnos universitarios, en cuando a la forma de selección de los mismos.

El Director explica que hay convenios con las Universidades, que en el caso de las prácticas curriculares es la Universidad quien hace la oferta general a todos los alumnos, en función de las plazas disponibles, y es la propia Universidad quien selecciona. En el caso de prácticas extracurriculares, es la empresa quien selecciona, y en este caso se abona una ayuda por importe de 600 €/mes.

La Señora Barcenilla solicita una mayor corrección respecto a algunas de las locuciones realizadas en los informativos de la 7TV cuando se han retransmitido imágenes del conflicto bélico que se está desarrollando en Ucrania

Y siendo las 18:30 horas, sin más asuntos que tratar, la señora Presidenta levanta la sesión.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Dolores Flores García

Fdo. Ana María Martí Cano